



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID

 915 886 805 / 6816

Departamento de Deportes

Referencia: **300/2023/00738**

## INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Tipo de contrato: SUMINISTRO  
Tramitación: ORDINARIA  
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DEL MATERIAL DEPORTIVO CARDIOVASCULAR DESTINADO AL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “MARÍA JESÚS ROSA”, DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.**

La Constitución no establece cuáles son las competencias de los municipios. Se limita a señalar que los mismos gozarán de autonomía para la gestión de sus “*respectivos intereses*” y que gozarán de medios suficientes para el desempeño de las “*funciones*” que la ley les atribuye. Será la ley, por tanto, la que perfile cuáles son las competencias municipales. Y, singularmente una ley estatal - la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL- dado que la Constitución (art. 149.1.18) reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que incluye a la Administración Local.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la LRBRL regulaba esta cuestión en los artículos 2 y 25 a 28, de una forma un tanto inconcreta pues tanto el artículo 2 como el 25 se remitían, a su vez, a la legislación sectorial -bien estatal, bien autonómica- reguladora de los distintos sectores de actividad.

La entrada en vigor de la LRSAL ha provocado una situación de incertidumbre en las Administraciones Locales, fundamentalmente, respecto a los servicios y competencias de las mismas, debido a los cambios introducidos en su régimen competencial. Determinados mandatos de la Ley son directamente aplicables a partir de su entrada en vigor; sin embargo, existen otros que tienen una aplicación diferida en el tiempo y otros que están condicionados al cumplimiento de ciertas exigencias o a la adopción de ciertas decisiones por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de materia deportiva, según se cita en su apartado i) “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID

 915 886 805 / 6816

Departamento de Deportes

Referencia: **300/2023/00738**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En línea con los citados preceptos legal y reglamentario, la Instrucción 3/2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 26 de abril de 2012, estipula que, necesariamente, se habrá de justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuestiones que serán objeto de desarrollo.

La práctica deportiva se ha convertido en una actividad apropiada no solo para mejorar nuestra apariencia física, sino que también se ha revelado como una indiscutible fuente de salud, ya que gracias a la práctica del deporte algunos sistemas, como el circulatorio o el cardiovascular, se ven especialmente favorecidos, teniendo otros muchos efectos beneficiosos como son la mejora de la autoestima, la adquisición de fuerza, resistencia y flexibilidad, ayudando igualmente a disminuir el nivel de estrés y favoreciendo un mayor descanso

En las últimas décadas el cuidado de la salud cardiovascular está cobrando una especial importancia, pues estudios médicos publicados calculan que un 73 por ciento de la población mundial se ve afectado por problemas cardiovasculares, de los cuales en torno a un 50 por ciento son graves o fatales. Actualmente nadie discute que la práctica de actividades deportivas, especialmente las de índole aeróbico, reducen significativamente las posibilidades de sufrir problemas cardiovasculares.

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa es poder ofrecer a los vecinos de este Distrito una gama completa de actividades deportivas, que incluye el disponer de una sala de musculación y ejercicio cardiovascular, convenientemente equipada y en óptimas condiciones de uso en todos los Centros Deportivos Municipales adscritos al mismo y, concretamente, en el Centro Deportivo Municipal "María Jesús Rosa". Esta oferta de actividades deportivas específicas se basa creciente en la demanda vecinal que se ha venido constatando en los últimos años, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID

 915 886 805 / 6816

Departamento de Deportes

Referencia: **300/2023/00738**

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la conveniencia de ofrecer actividades deportivas en óptimas condiciones de uso.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Las diferentes prestaciones a realizar, así como el personal que el contratista deberá adscribir, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a la eficiencia de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha especificado en el apartado anterior se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se ha observado lo señalado en la aludida instrucción 5/2016 al haberse incluido dentro de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, criterios de calidad que incluyen entre otros, criterios de accesibilidad y medioambientales.

De la misma forma, se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal. Los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Por último, se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID

 915 886 805 / 6816

Departamento de Deportes

Referencia: **300/2023/00738**

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Fdo.: Francisco Aparicio Asenjo.